



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE **VIVE CORAZÓN, A.C.**, REPRESENTADA POR EL C. **OBED AVITIA TERRAZAS** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

#### ANTECEDENTE:

1.- Que mediante escrito de fecha 12 de junio del 2017, dirigido a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, solicitó un apoyo con el objeto de ser apoyados en la habilitación de los salones ubicados en las instalaciones de la Asociación Civil **"Vive Corazón"**.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

**1.2.-** Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 36, fracción X, 42, fracción XXI y 80, fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

**1.3.-** Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como con la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

**1.4.-** Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

**1.5.-** Que la **C.P y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

**1.6.-** Que la **Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

**1.7.-** Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 11 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

**1.8.-** Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

**1.9.-** Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01 52431050001 999999 04 11022 131 000 02E1202 44501 1 4 PDAM 000**, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**.

**1.10.-** Que para efectos del presente instrumento su domicilio legal está ubicado sito en calle Avenida Independencia Número 209, Colonia Centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1.- Que es un Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 8,330 ocho mil trescientos treinta, volumen 340 trescientos cuarenta, otorgada en la Ciudad de Chihuahua, celebrada el día 18 de diciembre del 2015, ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, notario público número 2, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra a folios 237, del Libro 216 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos, Chihuahua, el día 24 de febrero de 2016.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra el establecimiento de centros de desarrollo para la integración social, cultural, psicológica, moral, espiritual, por medio de ayuda profesional.

II.3.- Que el C. Obed Avitia Terrazas tiene las facultades necesarias para suscribir y obligarse mediante este convenio, según lo acredita con la escritura pública número 8,330 ocho mil trescientos treinta, volumen 340 trescientos cuarenta, otorgada en la Ciudad de Chihuahua, celebrada el día 18 de diciembre del 2015, ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, notario público número 2, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra a folios 237, del Libro 216 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos, Chihuahua, el día 24 de febrero de 2016.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número **VCO-151218-LY0**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4.- Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Nicolás Gógol Número 11375, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente instrumento es el apoyo económico por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que **"EL MUNICIPIO"** otorga a **"LA ASOCIACIÓN"** con el objeto de destinarlos exclusivamente a la habilitación de los salones ubicados en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**.

**SEGUNDA.- USO: "LA ASOCIACIÓN"** se obliga a utilizar el presente apoyo económico únicamente para la habilitación de los salones en sus instalaciones, ubicados en la calle Avenida Nicolás Gógol Número 11375, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

**TERCERA.- CONDICIONES: "LAS PARTES"** convienen en que el recurso económico descrito en la **Cláusula Primera** se entregará mediante Cheque en una sola exhibición, a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, previa recepción del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, emitido a favor de Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**.

**CUARTA.- INFORME: "LA ASOCIACIÓN"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio así como a proporcionar la documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, a más tardar el día **29 de diciembre del 2017**.

**QUINTA.- REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES"** convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la **Cláusula Segunda** de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal 2017.

**SEXTA.- VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día **31 de diciembre del 2017**.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** **"EL MUNICIPIO"** a través de la Subdirección de Asuntos Religiosos y Enlace con la Sociedad Civil y/o la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ambas del Municipio de Chihuahua, podrá vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en las **Cláusula Segunda** de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** por incumplimiento de **"LA ASOCIACIÓN"** a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN:** **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de cancelar su aportación:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, siempre y cuando sea por causa debidamente justificada. Para tales efectos, bastará un acuerdo suscrito por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- ENLACE Y NOTIFICACIONES:** Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, así como para recibir cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: Lic. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Asuntos Religiosos y Enlace con la Sociedad Civil, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Libertad Número 1012, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico: Manuel.rangel@mpiochih.gob.mx

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: C. Obed Avitia Terrazas, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el establecido en la declaración correspondiente, y como correo electrónico: vivecorazon@hotmail.com

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en la Cláusula Décima Primera del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

**"LAS PARTES"** convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

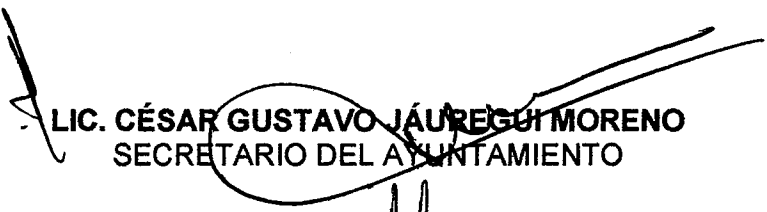
**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:**

El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 21 DE JULIO DEL 2017.**

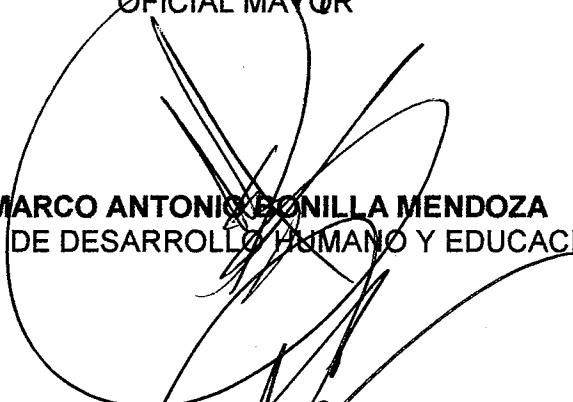
**POR "EL MUNICIPIO"**

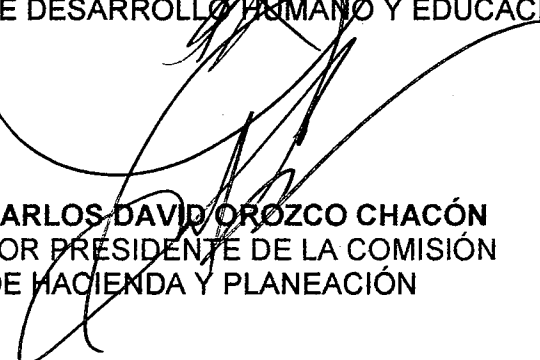
  
**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

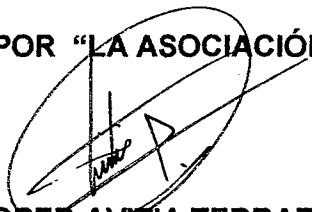
  
**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
**C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL

*d*   
**MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**  
OFICIAL MAYOR

  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

  
**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

  
POR "LA ASOCIACIÓN"

**C. OBED AVITIA TERRAZAS**  
REPRESENTANTE LEGAL